

Bogotá D.C., mayo 3 de 2023

Señor

JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO ADMINISTRATIVO

Correo: [jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co)

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**

**RAD. No.00348-2020**

**DE: MARY VILLEGAS RIVERA Y OTROS**

**A : FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**

En mi condición de tercero con interés jurídico para actuar, estando debidamente reconocido ante su despacho, procedo a dar alcance al escrito anterior aportando la LIQUIDACION ACTUALIZADA para el pago de la sentencia de fecha 06/10/2021 y reliquidada por la empresa LIQUIDACIONES ALVAREZ SAS., con las consideraciones y ajustes respectivos en atención a que el abogado de la parte accionante no se ha manifestado hasta la fecha y lo grave es que la parte accionada sentenciada través de su nueva apoderada solicitó dar por terminado el proceso, actuación que considero improcedente pues la fiscalía no cumplió con el pago oportuno y siempre se ha mostrado renuente a dar respuesta a las peticiones del despacho a su cargo hasta la fecha.

**Breves consideraciones:** El despacho a su cargo con apoyo a los juzgados administrativos produjo una liquidación con fecha octubre 6 de 2021 indicando:

***“...(...) Así, revisada la liquidación presentada, el despacho concluye que cumple con los criterios señalados mediante auto del 13 de agosto de 2021, los cuales fueron transcritos en el numeral anterior y, en virtud de lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, será aprobada por la suma de \$1.55.242.578,00 por concepto del daño material y moral sufrido por los demandantes.”***

La entidad demandada no procedió apagar el valor de la sentencia antes citada dentro del término legal a los beneficiarios y se vio obligada a acudir a la acción residual de Tutela donde la alta corporación Contenciosa instó a la Fiscalía General de la Nación a que diera respuesta al requerimiento de su despacho de fecha 10/10/2023, actualmente sin respuesta (Se adjunta copia).

Como apoderado ante el ente investigador, acudí a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el radicado DAJ-No.20226110383642 DEL 2022-10-28 en DERECHO DE PETICION E INSISTENCIA, e igualmente esta entidad hasta la fecha no ha dado respuesta. (Se adjunta copia).

Señor Juez, como se observa en el fallo de tutela, en la resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico que apropió el dinero para el pago de la sentencia de Mary Villegas Rivera y la certificación de la fiscalía donde el demandado manifiesta que consigno el dinero desde el 28 de julio de 2022 ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a un despacho judicial diferente al Juzgado 35 administrativo. Es

de observar que el Gerente o Representante Legal DR. ROBERTO CARLOS DUCUARA MANRIQUE mediante oficio No.GDJ206060 de **octubre 10 de 2022** informa al juez de tutela lo siguiente:

**“...(...) En conclusión y teniendo en cuenta lo narrado en los hechos de la presente acción de tutela, NO se encontraron depósitos judiciales en estado PENDIENTE DE PAGO.”**

La pregunta es: Que paso con el dinero que llego del Ministerio de Hacienda desde junio 2022 y puesto a disposición de la Fiscalía para pagar la sentencia de Mary Villegas y no fue puesto a disposición del Juzgado 35 administrativo donde cursa el ejecutivo contra la Fiscalía.

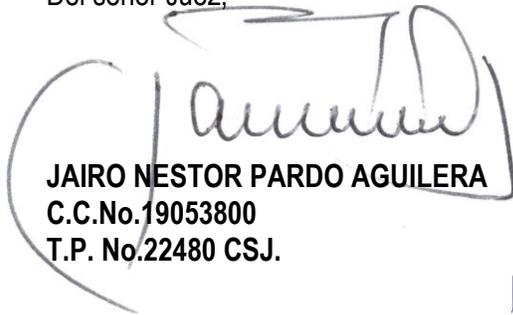
Posteriormente aparece una consignación sin explicación y que no corresponde a la liquidada por su despacho por la suma de \$980.626.508 a disposición de otro juzgado como lo advierte el Juez de Tutela y solo se puso el TITULO JUDICIAL a disposición del Juzgado 35 Aactivo en el mes de noviembre día..... de 2022, sin que la Fiscalía hubiera dado respuesta a su requerimiento del 10/10/2023.

Con el interés que me asiste me permito adjuntar la RELIQUIDACION DEL CREDITO para los efectos legales. **(Adjunto la liquidación anunciada).**

**PETICION.**

- 1.- No acceder a dar por terminado el proceso.
- 2.- Insistir en la petición de fecha 10/10/2022 formulada por su despacho y que además considere pertinente.
- 3.- Dar traslado de la liquidación a las partes.

Del señor Juez,



**JAIRO NESTOR PARDO AGUILERA**  
C.C.No.19053800  
T.P. No.22480 CSJ.

**JAIRO NESTOR PARDO AGUILERA**

Doctor en Derecho y ciencias Políticas  
Administrativo – Comercial - Civil – Penal



**JAIRO NESTOR PARDO AGUILERA**

Doctor en Derecho y ciencias Políticas  
Administrativo – Comercial - Civil – Penal

